

<p>RESOLUCION N° AGN/57/RES/1</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Modificación del artículo 52 del Reglamento General</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1988</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Estatuto y Reglamento General - Modificaciones - Interpretaciones</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 57ª reunión celebrada en Bangkok del 17 al 23 de noviembre de 1988,

VISTO el Informe N° 6 presentado por el Comité Ejecutivo y por el Secretario General bajo el título "Modificación del artículo 52 del Reglamento General",

HABIENDO EXAMINADO el dictamen del Comité "ad hoc" reunido a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General,

DECIDE añadir un nuevo párrafo "in fine" del artículo 52 del Reglamento General redactado como se indica a continuación:

"Mientras un Miembro de la Organización no haya abonado la totalidad de las contribuciones financieras de ejercicios financieros anteriores al ejercicio en cuyo transcurso se celebre una elección para el Comité Ejecutivo, los delegados de dicho Miembro no serán elegibles para la función de Presidente, de Vicepresidente o de Vocal del Comité Ejecutivo".
